



VISTO:

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus), y

CONSIDERANDO:

Que le compete a la órbita municipal, y específicamente a la función del Departamento Ejecutivo Municipal, el dictado de Decretos en función a riesgo sanitario existente, y en uso de sus atribuciones conferidas conforme a lo preceptuado en el Art. 186º) Inc. 7) de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en cuanto entiende que en el derecho a la salud resulta determinante que las autoridades establezcan mecanismos que tengan por objeto priorizar el bien común de la población adoptando medidas preventivas, siendo las mismas imprescindibles, razonables y proporcionadas.-

Que si bien la evolución de la misma motivó observar resultados favorables, se deben continuar practicando las medidas tendientes a preservar la salud de la población, en especial del numeroso grupo que cuenta con más de 60 (sesenta) años de edad, quienes deben permanecer en sus domicilios respectivos la mayor parte del tiempo y evitar en lo posible el contacto social, actividades que impliquen contacto y/o aglomeración de personas, lugares con mucho tránsito, a efecto preventivo, dado que la enfermedad que produjo la pandemia COVI-19 es de una alta capacidad de transmisión y contagio, y constituyen un grupo de riesgo.-

Que en fecha 19 de junio de 2020 por Decreto N° 239/2020, el Departamento Ejecutivo Municipal, establece la Adhesión de la Municipalidad de Huinca Renancó a la Disposición de la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2020-264-APN-ANSV-MTR por el cual se prorroga “de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 60 (sesenta) días, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y de los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad.-“

Que nuestro Municipio se encuentra adherido a todas las disposiciones emanadas del P.E.N. referidas al “aislamiento social, preventivo y obligatorio, prorrogado sucesivamente por los Decretos Nacionales que llevan los números 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20” y 520/20 (Art.2º).-

Que en razón de la dinámica de la evolución de la pandemia, el Departamento Ejecutivo Municipal implementa las medidas relacionadas por la vía de Decreto Ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, - Decreto Municipal N° 239/2020 - solicitando su aprobación.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCÓ

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- APRUÉBASE en todos sus términos el Decreto Municipal N° 239/2020 librado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en fecha 19 de junio de 2020, por el cual el Municipio de Huinca Renancó Adhiere a la Disposición N° DI-2020-264-APN-ANSV-MTR emitida por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial por la cual se establece una Prórroga de manera preventiva y con carácter excepcional por el término de SESENTA (60) DÍAS la vigencia de las Licencias nacionales de Conducir de los ciudadanos mayores de sesenta (60) años de edad.-

Art.2º).- Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo a la misma, el Decreto Municipal N° 239/2020 de fecha 19 de junio de 2020 y su Anexo Disposición DI-2020-264-APN-ANSV-MTR.-

Art.3º).- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Huinca Renancó, en Sesión Ordinaria de fecha diecinueve días de junio de dos mil veinte.-

Ernesto Jonatan Arena
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

Carlos Alberto Opizzo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Fray Luis Beltrán 53 – Tel: (02336) – 495179 – concejohca@hotmail.com

C.P. 6270 - HUINCA RENANCÓ – CÓRDOBA